



Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.

Mediante Orden de 25 de octubre de 2024, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de (BORM número 253, de 30 de octubre).

La línea de inversión destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral tiene por finalidad promover el desarrollo de proyectos integrales de empleo que mejoren la empleabilidad e impulsen la inserción laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Para lograr este objetivo se diseñarán e implementarán itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan acciones de orientación y prospección, acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación, así como, en su caso, otras acciones y ayudas facilitadoras de la inserción laboral, a favor de personas participantes que pertenezcan a los colectivos vulnerables indicados en esta convocatoria.

En las bases reguladoras se establece que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora general del organismo.

El Plan Estratégico de subvenciones, de fecha 13 de febrero de 2026, encuadra la línea de subvención que tienen por objeto promover la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:





Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, para el año 2026.

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2026 cuya finalidad es la puesta en marcha de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, de acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 25 de octubre de 2024, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades, (BORM número 253, de 30 de octubre de 2024), en lo sucesivo Orden de bases.

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la puesta de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables configurados como proyectos de atención a las personas desempleadas consistentes en acciones de orientación y prospección, acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación, así como, en su caso, otras acciones y ayudas facilitadoras de la inserción laboral.

Los proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

3. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en la Orden de bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda





- b) La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - c) Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
 - d) Orden de 25/10/2024 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral
2. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Tercero. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social-Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
2. El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación MTES
Proyectos integrales de empleo para entidades sin ánimo de lucro.	57.02.00.322A.485.07	49470	6.000.000,00	100 %

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para este subprograma, un crédito adicional estimado de un millón de euros (1.000.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

- 1º- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo para mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral para personas desempleadas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.
- 2º- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.





Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.
- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a realizar proyectos integrales de inserción laboral con personas desempleadas incluidas en alguno de estos colectivos vulnerables y deberán asegurar la terminación por parte de las personas participantes de los itinerarios diseñados.

Quinto. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.





- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

3. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

4. Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Sexto.- Hechos subvencionables y cálculo de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos integrales de inserción laboral se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación para el empleo y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, en función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, y que podrían consistir en:

- Ayudas de conciliación.
- Ayudas de formación.
- Ayudas para transporte y manutención.
- Otras ayudas facilitadoras consistentes en:
 - o Ayudas tecnológicas facilitadoras de la disminución de la brecha digital.
 - o Ayudas de inmovilizado para puesta en marcha de inicio de actividad de emprendimiento que se realice antes del fin del proyecto.
- Otras ayudas facilitadoras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y que sean autorizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.





3. La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los siguientes conceptos subvencionables:

a) Los costes salariales por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones del proyecto. Las cuantías por contrato y año serán las siguientes:

1. º Para el personal coordinador: 39.900 euros.
2. º Para el personal técnico: 33.250 euros.
3. º Para el personal de apoyo: 26.600 euros.

b) El coste de las acciones de formación para el empleo vinculada al Catálogo de Especialidades SEPE que se incluyan en el proyecto integral, en cuyo caso, la cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros por participante.

c) El coste de las acciones y ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF, con el límite máximo de 1.200 euros por participante.

d) Costes de formación y funcionamiento, sean directos o indirectos, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 10% del total de los gastos.

En el Anexo III. Cuantía de los proyectos, se establece los importes máximos a subvencionar por cada uno de los conceptos dependiendo del número de participantes.

Séptimo. - Características de los proyectos.

1. La actividad subvencionada consistirá en el diseño y desarrollo con éxito, así como el seguimiento de las actuaciones realizadas, de proyectos integrales de inserción laboral en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Los proyectos tendrán como objetivo la participación de personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en el Servicio Regional de Empleo y Formación, pertenecientes a colectivos vulnerables de atención prioritaria, definidos en el art. 50 de la Ley 3/2023 de empleo.

3. Estos proyectos se basarán en el diseño e implementación de itinerarios personalizados de mejora de la empleabilidad para la inserción laboral que incluyan acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación para el empleo, así como, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral, a favor de las personas participantes que pertenezcan a uno o varios de los colectivos establecidos en el apartado anterior.

4. Las características del proyecto y de los servicios a desarrollar, son los que se detallan en el Anexo III.

5. Los proyectos se diseñarán para la participación de 15, 25 o de 50 participantes. El cálculo de





la subvención se realizará en función de este número de acuerdo con el Anexo III.

Las acciones subvencionables se ajustarán a las establecidas en el artículo 7 de la orden de bases que regula esta convocatoria.

Octavo. - Incompatibilidades.

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.
2. El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Noveno.- Subcontratación de la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria.

1. Las acciones de formación para el empleo a realizar podrán llevarlas a cabo las entidades directamente o a través de una subcontratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.
2. La subcontratación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán aportar los modelos habilitados en el procedimiento de la sede electrónica, junto con la documentación acreditativa.
 - c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 - NIF.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado





por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
- Acreditación de la ausencia de morosidad de acuerdo con el art.13, ap. 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (incluido por R. Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio).
- Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto, ayudas de otros programas e instrumentos que cubran el mismo coste.
- Justificante de que el subcontratista ha presentado la Declaración Responsable de inscripción como centro de formación para impartir formación incluida en el catálogo de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificado profesional, disponible en el procedimiento 3192 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

4. La entidad que subcontrate la ejecución parcial de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en esta orden. La mecanización de las actuaciones en las correspondientes aplicaciones informáticas corresponderá al personal de la entidad beneficiaria.

Décimo.- Requisitos y criterios para la selección de colectivo vulnerable.

1. Se consideran destinatarias de este proyecto las personas que por sus circunstancias personales puedan estar incluidas dentro de los colectivos vulnerables establecidos en el artículo Séptimo.
2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación las personas desempleadas indicadas en el apartado anterior, que participarán en sus proyectos integrales de inserción laboral, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados.

Las entidades beneficiarias podrán participar en el proceso de selección proponiendo participantes.





Décimo primero. Forma de presentación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de instancia establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios Procedimiento 4542. Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

2. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva del proyecto que incluirá el contenido mínimo establecido en el Anexo I, así como el perfil del personal que se vincula al proyecto.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá pedir a la entidad información sobre otros aspectos de carácter técnico que permitan comprobar la viabilidad del proyecto.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

4. La entidad deberá presentar una Declaración Responsable (Anexo II.3) del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

5. En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo segundo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 10 días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora”, accesible a través del número de Procedimiento 4542. Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Décimo tercero. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. Régimen jurídico: Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

En lo referente a protección de datos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 antes citado.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de





acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el artículo decimoquinto de esta convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en esta convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se publicará en la página web del SEF y en la sede electrónica de la CARM.

Décimo cuarto. Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución para ser beneficiario.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A los efectos de baremación, únicamente serán valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud e incluido y desarrollado en la memoria que acompañe a la misma.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

2. Para la evaluación de las solicitudes de subvención, se constituirá una comisión evaluadora, tal como indica el artículo 17 de la Ley de subvenciones de la Región de Murcia, como órgano colegiado integrado por:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.
- Vocales: la persona titular:
 - Del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.





- Del Servicio de Fomento de Empleo.
- De la Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos, quien además actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

3. La comisión de valoración tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades solicitantes, elaborará el informe de valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. En dicho informe figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante de la aplicación de estos. El informe será la base de la propuesta de resolución de la Subdirección General de Empleo.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva. En el caso de que el importe propuesto sea inferior del solicitado, las entidades dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles para que presenten su aceptación ante la propuesta de resolución provisional y la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo quinto. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 12.2 de la Orden de bases:

- Para la selección de los proyectos, la comisión de valoración de SEF, teniendo en cuenta el objetivo principal de mejorar la empleabilidad del colectivo al que va destinado, aplicará los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:
 - A. Experiencia en la gestión de proyectos con colectivos vulnerables en el ámbito de empleo, debiendo de estar debidamente acreditada, (máximo 50 puntos).
 - 10 puntos por proyecto integrales regulado en esta orden de bases finalizado en





los últimos 5 años.

- 5 puntos por otros proyectos de colectivos vulnerables finalizado en los últimos 5 años.

B. Alcance territorial del proyecto, teniendo en cuenta que su ámbito sea municipal o supramunicipal (máximo 20 puntos).

- Para proyectos supramunicipales que se desarrollen íntegramente en municipios que no disponga de oficina de empleo: 20 puntos.
- Para proyectos que se desarrollen íntegramente en un municipio que no disponga de oficina de empleo: 10 puntos.
- Para proyectos que se desarrollen íntegramente en municipios que dispongan de oficina de empleo: 5 puntos.
- En el caso de que exista una combinación de estas tipologías, 7 puntos.

C. Grado de inserción de la anterior convocatoria de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (máximo 15 puntos).

- Un contrato de al menos 90 días: 0,5 puntos por persona insertada con esta contratación.

D. Mejora e innovación, se valorará la existencia de mejoras sustanciales en acciones que mejoren la empleabilidad y faciliten la inserción (máximo 15 puntos).

- Acciones vinculadas a la sensibilización y lucha contra la discriminación (hasta 5 puntos).
- Si el proyecto incluye acciones de prospección que conecten a las personas participantes con empresas ajustadas a su perfil: (hasta 5 puntos).
- Acciones vinculadas a la sensibilización ante el cambio climático y la economía circular (hasta 2 puntos).
- Manejo de nuevas de tecnologías para la mejora de la empleabilidad y la búsqueda de empleo (hasta 3 puntos).

Décimo sexto. - Resolución del procedimiento.

1. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante.





En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de 10 días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

2. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguna de las entidades beneficiarias conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 de la orden de bases.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva

4. Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión, además de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, contendrá:

- Objetivos previstos respecto de las personas participantes a atender y su itinerario.
- Localización geográfica de desarrollo del Programa.
- Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo las destinadas a financiar los costes salariales, las acciones de formación y, las ayudas facilitadoras, así como otros costes.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contado desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

6. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es





susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe de la propuesta provisional de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

8. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la orden de bases.

Décimo séptimo. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

El órgano instructor, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

Las entidades beneficiarias sin ánimo de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas, las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio, quedaran exentas de prestar garantía por los importes anticipados, según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) y e) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Décimo octavo.- Ejecución del Programa y obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Los proyectos deberán comenzar en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se





notifique la resolución de concesión. La ejecución del proyecto no podrá superar los doce meses.

2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar al SEF las personas desempleadas encuadradas en el/los colectivo/s para el que se le haya concedido la subvención, que participarán en sus proyectos integrales de inserción laboral, a través de la realización de itinerarios individualizados y personalizados, mediante oferta de actividad a la oficina de empleo correspondiente.

3. Las entidades beneficiarias desarrollarán los itinerarios individualizados en que se concreta el proyecto de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en la orden de bases. Estos itinerarios figurarán en las aplicaciones informáticas del SEF siguiendo el orden cronológico de actuaciones definido en la presente convocatoria.

Para el desarrollo de la actividad y para dejar constancia del cumplimiento del desarrollo de los itinerarios, la Entidad beneficiaria deberán utilizar los Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

La Entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a a la actividad subvencionada, los medios informáticos que se detallan en el Anexo III.

4. Las incidencias que se produzcan durante la ejecución del itinerario se resolverán siguiendo las siguientes directrices:

- Si se produjese una baja a lo largo del proyecto, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 15 días hábiles, por causas ajenas a la entidad, deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.
- Solo será admisible la suspensión temporal del proyecto por motivos laborales, hospitalarios u otras circunstancias excepcionales que impidan al participante continuar con el proyecto previa comunicación al SEF. En todo caso, la suspensión temporal no podrá superar el plazo de 2 meses.
- En los supuestos de inserción laboral del participante dentro del proyecto, se podrá solicitar la continuidad en el proyecto cuando se trate de trabajos ocasionales, entendiéndose por aquellos los que tengan una jornada laboral no superior al 50 por ciento.

Tanto las comunicaciones de suspensión, como de continuidad, deberán producirse dentro del plazo de 7 días del hecho causante según los modelos definidos en la convocatoria y aportando la documentación acreditativa.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la evolución de los datos que permiten





el cumplimiento de los objetivos.

5. Las entidades beneficiarias están sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

5.1. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

5.2. Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

5.3. Garantizar la gratuidad para las personas participantes en la actividad subvencionada.

5.4. Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la celebración del itinerario y que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente. Importe asegurado 36.000 euros.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente. Importe asegurado 40.000 euros.
- Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).
- Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo "in-itinere".

No obstante, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con el itinerario integrado de inserción aprobado. En este caso se identificará, expresamente, el nombre de los proyectos.

La entidad deberá aportar antes del inicio de la actividad o del itinerario al Servicio Regional de Empleo y Formación copia o comunicación con el detalle de la o las pólizas realizadas.

5.5. Justificar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención.

5.6. En todos los carteles, folletos, material impreso, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación.

5.7. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean





requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

5.8. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

5.9. Por otra parte, las entidades deberán aportar cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del SEPE o FSE+.

5.10. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, que se podrá requerir su presentación con la justificación de la subvención.

5.11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.12. Las entidades deberán utilizar los sistemas de información de los servicios públicos de empleo, con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

El acceso de la entidad beneficiaria a los sistemas informáticos para la recogida de datos relativa a las acciones especificadas de la convocatoria estará habilitado hasta 10 días hábiles después de la finalización del periodo de ejecución de acciones. La entidad deberá mecanizar todos los datos referentes a los usuarios /as, que se obtengan, teniendo en cuenta que sobre esta información se realizará la verificación de objetivos.

5.13. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos que los mismos determinen.

5.14. Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas





físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

- Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.
- Que ha cumplido con el deber de informar a estos sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).
- Que ha informado a los participantes sobre el tratamiento de datos personales a otros órganos de control durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene encomendadas en virtud de Ley 9/2002, de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

5.15. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

5.16. Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las





condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

5.17. Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

5.18. Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en esta resolución y en la resolución de concesión.

Décimo noveno. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
2. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto integral de inserción laboral objeto de subvención, presentará ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones y según las indicaciones del Anexo IV "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor".
3. Al adoptar la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, éste deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y el informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de ayudas, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, podrá elegir libremente el auditor de cuentas que estime oportuno, debiendo suscribir un contrato cuyo objeto sea la emisión del informe sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con la normativa aplicable. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la





condición de gasto subvencionable hasta el máximo del importe de los contratos menores establecido en la legislación de contratos del sector público. La memoria económica abreviada que habrá de acompañar a la documentación justificativa contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto, debidamente agrupados por grupos de coste, con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación se presentará en formato Excel. Este gasto puede imputarse para la justificación de los gastos del artículo sexto. 3. d, Costes de formación y funcionamiento de esta resolución de convocatoria.

El contenido de la memoria económica abreviada contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación:

- Memoria final de resultado del proyecto y análisis de actuaciones realizadas, cumplimiento de objetivos, desviaciones observadas, fortalezas y debilidades constatadas, así como conclusiones y propuestas de buenas prácticas.
- La entidad deberá aportar a su vez un dossier en formato electrónico con el expediente acreditativo de la atención a cada uno de los participantes (hojas de asistencia, autorizaciones de accesos a datos personales, certificados expedidos de acciones formativas o talleres, acciones facilitadoras recibidas, fichas de itinerarios, número de atenciones presenciales y telemáticas, etc.).

Para la justificación de las acciones y/o ayudas facilitadoras concedidas y pagadas, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, justificantes de los gastos en los que han incurrido las personas beneficiarias y documento bancario que acredite que se ha realizado el ingreso, en su caso, de la cantidad que corresponda desde la entidad al usuario.

Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución del proyecto.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores





siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para el proyecto.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

Las bajas por incapacidad temporal del personal que desarrolle la actividad que se pudieran producir, en ningún caso podrá ser motivo de alteración sustancial en la realización de la actividad subvencionada, por lo que la entidad deberá disponer de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Por consiguiente, estas bajas no podrán ser motivo de justificación para el incumplimiento total o parcial de la realización de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los días en que el/la trabajador/a presente faltas de trabajo no justificadas debidamente.

Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación se dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Vigésimo. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar con la revocación total o parcial de la subvención concedida y la obligación de reintegrar la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos y causas en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, son causas específicas del reintegro total de la subvención concedida:

- a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión





en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.

b) La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos.

c) No realizar, al menos, el 75% de los proyectos integrales subvencionados, por causas imputables a la entidad beneficiaria.

2. Siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en las bases reguladoras, y demás normas aplicables, responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Se considerará “significativo” el cumplimiento del 50 por ciento del objetivo previsto en la convocatoria.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por cien de la subvención concedida.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas en los bloques de orientación, formación y ayudas facilitadoras, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. La calidad de las actuaciones de orientación del proyecto podrá ser evaluada por el Servicio Regional de Empleo y Formación considerándose una imputación del 33,33 por ciento de los costes labores y de funcionamiento al bloque de orientación, según el siguiente cuadro.

Tipo de proyecto	Personas	Costes Laborales	Costes Funcionamiento	Costes imputables	Imputación orientación (33,33 %)	Imputación orientación por persona.
Proyecto A	15	66.500 €	10.250 €	76.750 €	25.580,77 €	1.705 €/persona
Proyecto B	25	93.100 €	15.310 €	108.410 €	36.133,05 €	1.445 €/persona
Proyecto C	50	166.250 €	28.625 €	194.875 €	64.951,84 €	1.299 €/persona

Las actuaciones acreditativas de orientación laboral se justificarán a través de la ficha del participante según el anexo VIII de la convocatoria, que será congruente con los datos registrados en las aplicaciones, estar refrendado con la firma del partícipe, respetar el orden cronológico de las fases del itinerario, debiendo la entidad custodiar los originales para su puesta a disposición al Servicio Regional de Empleo y Formación en sus funciones de seguimiento y control, así como los diferentes órganos supervisores de las cuentas justificativas.





4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 n) y 37.2 de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y de los objetivos previstos, que podrán ser acumulativos:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar.
Incumplimiento de las medidas de difusión (artículo 18.5. apartado 6).	20 % sobre el importe total de la subvención.
Incumplimiento de actuaciones de orientación: (artículo 20.3) No refrendar las actuaciones con la firma del partícipe.	10 % sobre la imputación de orientación por participante.
Incumplimiento de actuaciones de orientación: (artículo 20.3) No respetar el orden cronológico de las fases de un itinerario.	10 % sobre la imputación de orientación por participante.
Incumplimiento de actuaciones de orientación: (artículo 20.3) Incongruencia de información entre ficha del participante y el registro de actuaciones en las aplicaciones.	10 % sobre la imputación de orientación por participante.
Incumplimiento de actuaciones de orientación: (artículo 20.3) Inexistencia de ficha del partícipe.	100 % sobre la imputación de orientación por participante.

4. En el procedimiento de reintegro se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Vigésimo primero. Identificación y publicidad

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que, en la documentación, en las instalaciones donde se realicen las diferentes actuaciones y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar el carácter público de la financiación de los proyectos tal y como establece el artículo 20.6 de la Orden de bases.

Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.





ANEXO I – INSTRUCCIONES

RELACIÓN DE ANEXOS	
Anexo I	Instrucciones.
Anexo II.1	Solicitud de subvención de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables.
Anexo II.2	Declaración responsable de requisitos.
Anexo II.3	Declaración responsable de obligaciones.
Anexo III	Características mínimas para el diseño de proyectos integrales de empleo de CV.
Anexo IV	Instrucciones justificación.
Anexo V	Ficha memoria del proyecto.
Anexo VI	Solicitud de autorización para la subcontratación.
Anexo VII	Solicitud de autorización de ayudas facilitadoras.
Anexo VIII	Ficha desarrollo itinerario.
Anexo IX	Relación de personas insertadas en la convocatoria anterior.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

La entidad deberá acompañar a la Solicitud de subvención (Anexo II.1) la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la entidad contratante.
2. Estatutos de la entidad en los que debe constar el tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas de los colectivos vulnerables a los que se pretende actuar.
3. Declaración responsable de la experiencia de la entidad en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los colectivos vulnerables a los que se pretende actuar.
4. Memoria, se utilizará el ANEXO V de la convocatoria donde se cumplimentarán los diferentes puntos descriptivos del proyecto a desarrollar.
5. Declaración Responsable de cumplimiento requisitos (Anexo II.2).
6. Declaración Responsable de cumplimiento obligaciones (Anexo II.3)





ANEXO II. DOCUMENTACION SOLICITUD

ANEXO II.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

Nº Proced. 4542

Tfno: 012

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

CIF/NIF

2. DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD

VIA

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CODIGO POTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

MOVIL

EMAIL

3. DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

DNI/CIF

TELEFONO

MOVIL

EMAIL

4. DOMICILIO Y DATOS DE LA ACTIVIDAD

VIA

DENOMINACIÓN

Nº

PISO

PUERTA

PORTAL

ESCALERA

KM

CODIGO POTAL

LOCALIDAD

MUNICIPIO

PROVINCIA

MOVIL

EMAIL

CNAE (CODIGO)

DENOMINACION CNAE





DATOS PROYECTO

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15 ☐ 25 ☐ 50 ☐

MUNICIPIO/S DESARROLLO:

COLECTIVO/S:

6. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN (24 dígitos)

7. CODIGO MODALIDAD SOLICITADA

☐	INTE1	Proyectos integrales CCVV entidades sin ánimo de lucro
--------------------------	-------	--

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

☐ Me OPONGO* a la consulta del Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la





consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos

Identificación dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de la puesta a disposición de notificaciones:

Teléfono Móvil Correo electrónico:

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos aportados y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Y por todo ello, SOLICITA le sea concedida y el pago anticipado de una subvención de €.

Firmado electrónicamente por el interesado o representante legal

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





CLÁUSULAS PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones para las actuaciones vinculadas a Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables, con mayores dificultades de inserción laboral. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en este enlace . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la tramitación de la presente solicitud, referidos a (siempre que se disponga de acceso a los mismos): ☒ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) - (personas atendidas-técnicos). ☒ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: • la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. ☒ A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM. ☒ A la Tesorería General de la Seguridad Social: • Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. • Vida Laboral (personas atendidas y personal técnico vinculado al proyecto) ☒ Al Ministerio de educación • Titulaciones académicas (personal técnico vinculado al proyecto) Al respecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que no existe oposición para la consulta de los documentos necesarios para la tramitación que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo cuando en el formulario, o a lo largo de la tramitación del procedimiento, conste oposición expresa del interesado o no se haya requerido consentimiento expreso cuando una ley especial lo requiera. En caso de que no otorgue su consentimiento para la verificación y cotejo y deberá aportar los documentos pertinentes
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$





ANEXO II.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE
PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES
DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

Proced.: 4542

Tfno.: 012

D/D^a con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Experienciales

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹ :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

SEGUNDO.- Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 25 enero de 2022)

TERCERO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite





- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son





continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- Que la **titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad** para la ejecución y desarrollo del proyecto corresponden a la entidad solicitante. Si no fuese así, marcar esta casilla ☐. En este caso se estará a lo dispuesto en el Anexo de “documentación a presentar con la solicitud.

QUINTO.- Que el proyecto para el que se solicita subvención ha sido **aprobado** en fecha . , por²:

☐	☐	☐
Patronato	Acuerdo Junta Directiva	Otros

SEXTO.- Que la entidad a la que represento tiene experiencia en formación y/o en trabajo de inserción laboral de los colectivos vulnerables a los que se pretende actuar.

SÉPTIMO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante **se compromete** a aportar **la financiación necesaria y adecuada** para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

En, a

Firma del representante legal de la entidad

NIF/NIE:

Nombre y apellidos

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

² Marcar lo que corresponda





Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación para el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m





**ANEXO II.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES
PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES
DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL**

Proced.: 4542

Tfno.: 012

D/D^a con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo
de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de
Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser
beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que, la entidad a la que
represento:

- Cumple las condiciones para el acceso a la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y se compromete a realizar los proyectos integrales para los que presenta la solicitud, con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Dispone de personal formado y adecuado para la correcta ejecución del proyecto.
- Garantiza la gratuidad para las personas participantes en la actividad subvencionada.
- Se compromete a suscribir póliza de accidentes de las personas participantes durante la celebración del itinerario integral.
- Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.
- Cumplirá las obligaciones establecidas en la convocatoria y en la normativa que regula el proyecto relativa a identificación de la fuente de financiación.

En , a

Firma del representante legal de la entidad

NIF/NIE:

Nombre y apellidos





ANEXO III

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA EL DISEÑO PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

Proced.: 4542 - Tfno.: 012

Los proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, deben tener en cuenta los requisitos establecidos en las bases aprobadas por Orden de 25 de octubre de 2024, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de (BORM número 253, de 30 de octubre de 2024), en lo sucesivo Orden de bases.

1. TIPO DE PROYECTO

Equipos mínimos y costes subvencionables según tipo de proyecto:

a) Proyectos A de 15 de participantes los costes son los siguientes:

COSTES LABORALES.	66.500 €
- 1 Orientador/a laboral con titulación universitaria a jornada completa: 33.250 €. - 1 Técnico/a a jornada completa: 33.250 €.	
COSTES DE FORMACIÓN.	18.000 €
- Costes de formación para el empleo vinculada a Catálogo Especialidades SEPE. - Máximo de 1.200 € por participante. - Cada participante deberá recibir un mínimo de 100 horas de formación.	
COSTES DE ACCIONES FACILITADORAS.	18.000 €
- 1.200 € por participante.	
COSTES DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	10.250 €
TOTAL PROYECTO A:	112.750 €

b) Proyectos B de 25 de participantes los costes son los siguientes:

COSTES LABORALES.	93.100 €
- 1 Orientador/a laboral con titulación universitaria a jornada completa: 33.250 € / año. - 1 Técnico/a a jornada completa: 33.250 € / año. - 1 Personal de apoyo a jornada completa: 26.600 € / año.	
COSTES DE FORMACIÓN.	30.000 €
- Costes de formación para el empleo vinculada a Catálogo Especialidades SEPE. - Máximo de 1.200 € por participante. - Cada participante deberá recibir un mínimo de 100 horas de formación.	
COSTES DE ACCIONES FACILITADORAS.	30.000 €
- 1.200 € por participante.	
COSTES DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	15.310 €
TOTAL PROYECTO B:	168.410 €



c) Proyectos C de 50 de participantes los costes son los siguientes:

COSTES LABORALES.	166.250 €
- 1 Coordinador/a a jornada completa: 39.900 € / año. - 2 Orientador/a laboral con titulación universitaria a jornada completa: 33.250 € / año. - 1 Técnico/a a jornada completa: 33.250 € / año. - 1 Personal de apoyo a jornada completa: 26.600 € / año.	
COSTES DE FORMACIÓN.	60.000 €
- Costes de formación para el empleo vinculada a Catálogo Especialidades SEPE. - Máximo de 1.200 € por participante. - Cada participante deberá recibir un mínimo de 100 horas de formación.	
COSTES DE ACCIONES FACILITADORAS.	60.000 €
- 1.200 € por participante.	
COSTES DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	28.625 €
TOTAL PROYECTO C:	314.875 €

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS Y CARACTERÍSTICAS.

La participación en estos proyectos piloto proporcionarán a las personas destinatarias de los mismos una atención integral y articulada en torno a itinerarios individuales y personalizados de empleo ajustados a la metodología descrita en este documento así como en las especificaciones contenidas en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, en lo concerniente a los protocolos del servicio de orientación profesional, el protocolo de prospección e identificación de necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo y el protocolo del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

A.- SERVICIOS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE INSERCIÓN.

Para completar un itinerario individual y personalizado de empleo, las personas participantes deberán realizar las tareas indicadas para cada uno de los proyectos.

Cuando, a pesar de no haberse completado el itinerario, la persona haya obtenido un empleo y quede acreditado, o haya tenido que abandonar el programa habiendo realizado el 70% de la duración del mismo, también se dará por finalizado siempre que concurra una causa que se considere debidamente justificada por el SEF.

Además, deberán realizarse al menos 70 horas mínimas de formación que se indiquen en su itinerario.





1. Proceso de selección.

Los participantes en los proyectos integrales de inserción de colectivos vulnerables deberán ser personas inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el Servicio Regional de Empleo y Formación en el momento de su incorporación.

La entidad beneficiaria velará por la especial protección en la utilización, acceso y difusión de los datos personales de las personas participantes.

2. Programación del proyecto integral por participante.

En el anexo VIII de esta convocatoria consta la ficha de desarrollo del itinerario, donde se deberá respetar las fases del itinerario, que en todo caso, debe constar de los siguientes datos:

2.1. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

Comprenderá la atención específica a la persona participante, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de la persona usuaria y su clasificación en función de su situación inicial de empleabilidad.

En esta fase, en todo caso, se incorporarán los siguientes componentes:

- Utilización de recursos específicos para identificar la situación de empleabilidad por competencias y realizar diagnósticos.
- Recogida de los datos más relevantes de su perfil personal y profesional, así como sus necesidades y expectativas en términos de competencias profesionales, transversales y personales.
- Actualización periódica del diagnóstico cuando cambien los datos y circunstancias formativas y laborales del demandante.

2.2. Diseño del itinerario individual y personalizado de empleo.

Consiste en la elaboración y comunicación fehaciente al usuario del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

- La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.





- La identificación de su itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.

2.3. Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario.

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona participante vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos y etapas y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad. Las acciones podrán llevarse a cabo de forma individual y/o grupal.

2.4. Acciones de capacitación para la búsqueda activa de empleo.

Contemplará la provisión de información y manejo eficiente de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda activa de empleo.

2.5. Acciones de formación para el empleo (100 horas).

El objetivo de estas acciones se centra en el impulso a la integración laboral y social de los participantes a través de su cualificación.

De las acciones de formación, al menos 70 horas estarán incluidas en el Catálogo de Especialidades SEPE y se ajustarán a lo establecido por las entidades en su memoria de solicitud.

2.6. Otras ayudas y acciones facilitadoras de la empleabilidad (máximo 1.200 euros/participante).

La entidad deberá incluir en su proyecto el tipo de ayudas, y otras ayudas facilitadoras, en función de las necesidades de la persona y de su compromiso con el proyecto.

- Quedan autorizadas sin necesidad de solicitud previa:
 - Ayudas de conciliación, de formación, para transporte y manutención.
 - Otras ayudas facilitadoras consistentes en:
 - Ayudas tecnológicas facilitadoras de la disminución de la brecha digital.
 - Ayudas de inmovilizado para puesta en marcha de inicio de actividad de emprendimiento que se realice antes del fin del proyecto.
- Se requiere autorización previa:
 - Otras ayudas facilitadoras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario, distintas de las anteriores, que no hayan sido descritas en la memoria definitiva presentada al inicio del proyecto.





B.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 4542. Cuando se utilice la opción “Otros Anexos”, deberá especificarse la descripción del documento que se anexa.

Conllevará la realización por parte de la entidad beneficiaria de las actuaciones objeto de la subvención, y comporta la elaboración y entrega de los documentos que en cada una de tales actuaciones se categoricen como entregables por el SEF. Una vez realizada la selección de los participantes que permita iniciar el proyecto, la entidad deberá presentar el diseño definitivo del programa y el plan de trabajo, así como su calendario de realización, en el plazo de 15 días.

Los itinerarios individualizados y personalizados de inserción laboral de los diferentes usuarios tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 10.

La entidad deberá aportar al inicio de la actividad o del itinerario al Servicio Regional de Empleo y Formación copia o comunicación con el detalle de la o las pólizas realizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo Décimo octavo de la convocatoria.

C.- ENTREGABLES. En la Fase de ejecución, la entidad beneficiaria deberá introducir en los sistemas informáticos del Servicio Regional de Empleo y Formación todas las actuaciones y servicios realizados en los itinerarios individualizados, debiendo facilitar al inicio del proyecto las autorizaciones de datos personales de los participantes y del personal imputado al programa.

Las fichas de itinerario del partícipe y resto de documentación serán conservados por la entidad beneficiará, debiendo incorporarlos en la cuenta justificativa al finalizar el proyecto.

En todo caso, dicha documentación será facilitada al personal del SEF en sus funciones de seguimiento y control del proyecto.

Toda la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 4542. Cuando se utilice la opción “Otros Anexos”, deberá especificarse la descripción del documento que se anexa.

D.- MECANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Los servicios a desarrollar por la entidad beneficiaria de la subvención y que se describen en este anexo, serán codificados en las aplicaciones informáticas que el SEF pondrá a disposición de la entidad al inicio de la actividad.

La entidad deberá ir completando los datos que las aplicaciones informáticas del SEF en la medida que se vayan desarrollando las actividades a codificar.



La entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, para cada tutor/a asignado/a la actividad contratada, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible, como:
 - Mozilla Firefox 48 o superior.
 - Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a los sistemas informáticos en las condiciones que el SEF indique.

La entidad beneficiaria identificará los datos de los técnicos a quienes el SEF dará acceso a las aplicaciones, previo compromiso de confidencialidad de datos.

El SEF dará la formación necesaria al personal tutor designado por las entidades tanto para el uso de las aplicaciones informáticas como para la aplicación de los criterios de los diferentes códigos que identifican los itinerarios y servicios descritos en este anexo.

El perfil profesional y la experiencia del equipo deberá ser el adecuado para la atención al colectivo vinculado al proyecto.





ANEXO IV. INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN

PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

Proced.: 4542

Tfno.: 012

1.- Disposiciones generales.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la modalidad **de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

El auditor que emita el informe debe figurar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa a través de informe de auditor tiene la condición de coste directo de la actividad subvencionada.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como a conservarlos al objeto de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa de aplicación.

2.- Contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención.

El contrato que ha de suscribir la entidad beneficiaria de la subvención con el auditor de cuentas contendrá como mínimo los siguientes extremos:

2.1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas libros, registros y documentos necesarios para efectuar la revisión.

2.2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en esta resolución y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención o en las respectivas convocatorias.

2.3. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

2.4. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo respecto de los datos, antecedentes y documentos a los que tenga acceso para la emisión de su informe.

2.5. Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe.





2.6. Honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

3.- Plazo de presentación.

El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, para presentar la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

La cuenta justificativa, suscrita por el beneficiario de la subvención, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados de acuerdo con los grupos de costes subvencionables previstos en las bases reguladoras de la subvención. Con el fin de facilitar esta obligación, se habilitará en la sede electrónica un modelo de cuenta justificativa que requiere validación de auditoría.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

4.- Procedimientos que el auditor deberá aplicar.

Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RGLS, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

4.1.- Análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

4.2.- Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RLGS y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.

Además, deberá comprobar que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

4.3.- Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión.





Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

4.4.- Revisión de la cuenta justificativa. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, se ajustará a los métodos de imputación, reglas, requisitos documentales y límites establecidos en su caso en las bases reguladoras o la convocatoria de la subvención, e incluirá la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Que la información económica contenida está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- c) Que los gastos declarados por el beneficiario aparecen en la relación de gastos subvencionables relacionados en las Bases Reguladoras, y que los procedimientos para su cuantificación e imputación, así como los límites que les sean de aplicación, se ajustan a lo establecido en dichas Bases y en la convocatoria.
- d) Que los pagos correspondientes se han realizado dentro del plazo de justificación, salvo que se trate de pagos que por norma de carácter administrativo puedan o deban efectuarse transcurrido dicho plazo.
- e) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Que se han cumplido con el régimen de subcontratación previsto en las Bases Reguladoras.
- g) Que el beneficiario no ha recibido otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso contrario, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- h) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.





i) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

4.5.- El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido. En particular, dicha información contendrá los procedimientos de auditoría aplicados y la constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.

5.- Informe del auditor de cuentas.

Finalizada la revisión el auditor deberá emitir un informe que contendrá los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario y del órgano gestor de la subvención.
- b) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de su número de expediente, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- c) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- d) Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- e) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y alcance de los mismos.
- f) Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- g) Descripción detallada de los gastos incluidos en la cuenta justificativa que no cabe considerar correctamente justificados, indicando su importe, grupo de coste y motivo o motivos que determinan su no elegibilidad.
- h) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la





información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

- i) Fijación del importe correctamente justificado, indicando, en su caso, las cantidades no subvencionables por exceder los límites que afecten al correspondiente grupo de coste.
- j) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.





ANEXO V – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

INDICE MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y TIPO DE PROYECTO	46
2. ÁMBITO TERRITORIAL Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	46
3. COLECTIVOS Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	47
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO E ITINERARIOS PERSONALIZADOS	47
5. TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	48
6. MEJORA E INNOVACIÓN DEL PROYECTO	49
7. EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL ASIGNADO	50
8. CRONOGRAMA Y CALENDARIZACIÓN DE FASES (10 MESES)	51
9. INSTALACIONES PREVISTAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO	51
10. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO	52

1. DATOS IDENTIFICATIVOS Y TIPO DE PROYECTO

CIF/NIF	[Indicar CIF/NIF]
Nombre de la Entidad Solicitante	[Indicar Razón Social]
Denominación del Proyecto	[Indicar nombre del proyecto]
Modalidad de Solicitud y Presupuesto (Marcar solo una opción)	☐ Opción A: 15 participantes (Importe total: 112.750 €) ☐ Opción B: 25 participantes (Importe total: 168.410 €) ☐ Opción C: 50 participantes (Importe total: 314.875 €)

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Municipio(s) donde se ubican físicamente las instalaciones y participantes	[Indicar municipio/s]
Clasificación del Ámbito Territorial (Marcar solo una casilla)	☐ Supramunicipal. (desarrollado íntegramente en municipios sin Oficina de Empleo)





☐ Unipersonal/Municipal. (desarrollado en un municipio sin Oficina de Empleo)
☐ Combinación de municipios con y sin Oficina de Empleo.
☐ Municipal (desarrollado en municipio con Oficina de Empleo)

3. COLECTIVOS Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

3.1. Colectivo/s Vulnerables de Atención Prioritaria (Art. 50 Ley 3/2023)

Selecione el/los colectivo/s específicos a los que se dirige el proyecto:

- ☐ Personas desempleadas de larga duración
- ☐ Personas jóvenes (menores de 30 años)
- ☐ Personas mayores de 45 años
- ☐ Personas con discapacidad
- ☐ Personas en situación o riesgo de exclusión social
- ☐ Otros colectivos vulnerables reconocidos en la convocatoria (especificar):

3.2. Criterios y Procedimiento de Selección

Criterios de valoración para la admisión de participantes	<i>[Describir brevemente los criterios objetivos de admisión, perfil formativo/laboral previo, situación de vulnerabilidad, etc.]</i>
--	---

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO E ITINERARIOS PERSONALIZADOS

4.1. Acciones Formativas previstas para el Itinerario

Tener en cuenta el reparto entre Especialidades SEPE y Formación Complementaria/Otra Formación:

Tipo de Formación	Denominación de la Acción Formativa / Código Especialidad	Nº Horas	Nº Participantes	Formación Subcontratada
Especialidad SEPE (70%)				☐ SI ☐ No
Otra Formación / Transversal (30%)				☐ SI ☐ NO





4.2. Ayudas Facilitadoras de la Inserción

Marque las ayudas que la entidad pondrá a disposición de las personas participantes (con un tope global máximo de 1.200 €/participante):

- ☐ Ayudas para Transporte y Manutención
☐ Ayudas para la Conciliación Familiar
☐ Ayudas Tecnológicas / Disminución de Brecha Digital
☐ Ayudas de Inmovilizado / Emprendimiento y Trabajo Autónomo
☐ Otras ayudas facilitadoras específicas (requiere autorización previa SEF):

5. TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD

Insertar el número de filas que sean necesarios.

Nº	Nombre del Proyecto Anterior	Colectivo Atendido	Periodo de Ejecución	Entidad Financiadora / Pública
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				





6. MEJORA E INNOVACIÓN DEL PROYECTO

Criterio de Innovación / Mejora

Sensibilización y lucha contra la discriminación

Descripción sucinta de la actuación / metodología

Criterio de Innovación / Mejora

Prospección laboral activa y contacto con empresas del perfil

Descripción sucinta de la actuación / metodología

Criterio de Innovación / Mejora

Sensibilización sobre cambio climático y economía circular

Descripción sucinta de la actuación / metodología

Criterio de Innovación / Mejora

Manejo de nuevas tecnologías para la mejora de la empleabilidad y la búsqueda de empleo.

Descripción sucinta de la actuación / metodología





7. EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL ASIGNADO

En caso de disponer el personal, indicarlo,

Puesto / Rol	Personal Coordinador.
Titulación Académica.	
Experiencia profesional.	
Funciones principales.	

Puesto / Rol	Técnico/a de Orientación y/o prospección 1.
Titulación Académica.	
Experiencia profesional.	
Funciones principales.	

Puesto / Rol	Técnico/a de Orientación y/o prospección 2.
Titulación Académica.	
Experiencia profesional.	
Funciones principales.	

Puesto / Rol	Personal de apoyo.
Titulación Académica.	





Puesto / Rol	Personal de apoyo.
Experiencia profesional.	
Funciones principales.	

8. CRONOGRAMA Y CALENDARIZACIÓN DE FASES (10 MESES)

Marque con una X la previsión temporal de las fases del proyecto a lo largo de su duración de 10 meses:

Fases / Actuaciones	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10
Fase 1: Selección y Acogida de Participantes										
Fase 2: Diagnóstico Laboral y Diseño del Itinerario										
Fase 3: Desarrollo de Acciones Formativas										
Fase 4: Prospección Empresarial e Inserción Laboral										
Fase 5: Acompañamiento, Seguimiento y Evaluación Final										

9. INSTALACIONES PREVISTAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO

Tipo de Espacio / Instalación	Dirección / Ubicación Física	Régimen de Disponibilidad
Aulas Formativas		Propiedad / Alquiler / Cesión





Tipo de Espacio / Instalación	Dirección / Ubicación Física	Régimen de Disponibilidad
Despachos de Orientación Individual		Propiedad / Alquiler / Cesión
Medios Informáticos previstos	☐ Ordenador con conexión a Internet por puesto de tutoría. ☐ Compatibilidad garantizada para uso de aplicaciones SEFEMPLO y SILCOIWEB .	

10. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

[Breve descripción general del proyecto, justificación de la necesidad y estrategia global de intervención
(máximo 300 palabras).]





ANEXO VI SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUBCONTRATACIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL
DATOS DE CONTACTO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	EMAIL

2. DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	NOMBRE DEL PROYECTO
MUNICIPIO/S DESARROLLO	COLECTIVO/S	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBCONTRATAR

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO A SUBCONTRATAR	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SUBCONTRATACIÓN	
PERIODO PREVISTO DE EJECUCIÓN	IMPORTE PREVISTO DE LA SUBCONTRATACIÓN
INICIO: / /	
FIN: / /	

4. DATOS DE LA ENTIDAD SUBCONTRATISTA

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL
DATOS DE CONTACTO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	EMAIL
CODIGO GEFE DE LA ENTIDAD		
CODIGO ESPECIALIDAD AUTORIZADA	DENOMINACION DE LAS ESPECIALIDADES AUTORIZADAS POR FORMACIÓN	





5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

1. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el procedimiento de la sede electrónica de la CARM.
2. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
3. Acreditación de la ausencia de morosidad de acuerdo con el art.13, ap. 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (incluido por R. Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio).
4. Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto, ayudas de otros programas e instrumentos que cubran el mismo coste.
5. Justificante de que el subcontratista ha presentado la Declaración responsable de inscripción como centro de formación para impartir formación incluida en el catálogo de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificado profesional, disponible en el procedimiento 3192 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y solicita la autorización previa de la subcontratación descrita.

En , a de de .

Firma de la entidad beneficiaria de la subvención.





ANEXO VII SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE AYUDAS FACILITADORAS

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL
DATOS DE CONTACTO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	EMAIL

2. DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	NOMBRE DEL PROYECTO
MUNICIPIO/S DESARROLLO	COLECTIVO/S	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS FACILITADORAS.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS AYUDAS FACILITADORAS	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
PERIODO PREVISTO DE EJECUCIÓN	IMPORTE PREVISTO DE LA AYUDA
INICIO: / /	
FIN: / /	

Y solicita la autorización previa de la/s ayudas facilitadoras descrita/s.

En , a de de .

Firma de la entidad beneficiaria de la subvención.





ANEXO VIII – FICHA DESARROLLO DEL ITINERARIO

Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (SEFCARM)

Esta ficha constituye el documento oficial de registro, seguimiento y verificación técnica. Su objetivo es reflejar la evolución del participante en tres momentos clave:

1. **Situación de partida:** Diagnóstico inicial de la persona participante (qué quiere y qué puede hacer actualmente).
2. **Objetivo del proyecto:** Plan de actuación pactado según sus intereses, capacidades y la oferta disponible en el programa.
3. **Resultado final:** Mejora cualitativa y cuantitativa de la empleabilidad (mecanización de formación recibida, adquisición de competencias, actualización de la demanda y ocupaciones objetivo en los sistemas informáticos).

I. DATOS ADMINISTRATIVOS Y DE REGISTRO EN APLICACIÓN

Entidad Beneficiaria:	
N.º Expediente:	
Nombre y Apellidos del Participante:	
DNI / NIE:	
Tutor/a - Orientador/a Asignado/a:	

II. CRONOGRAMA DE CITAS

CITAS POR MES	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10
NÚMERO DE CITAS:										

Criterio de Verificación:

- Verificación de realización técnica y mecanizado de las citas individuales tanto en los sistemas informáticos del SEF como en la presenta ficha.
- Rúbrica del partícipe del servicio prestado.
- Cronología del itinerario, al menos 3 primeras citas antes de las acciones formativas.





III.REGISTRO Y CALENDARIO DE SESIONES

Todas las actuaciones deben reflejarse en los sistemas informáticos del SEF y ser rubricados por el participante a través de su firma.

Citas Previas a la Formación (Mínimo 3)

NÚMERO CITA	1
FECHA	
OBJETO	Acuerdo de actividad. Diagnóstico y revisión de demanda.
FIRMA	
OBSERVACIONES:	

NÚMERO CITA	2
FECHA	
OBJETO	Definición de objetivos de ocupación laboral (TQP "lo que tienes, lo que quieres, lo que puedes")
FIRMA	
OBSERVACIONES:	

NÚMERO CITA	3
FECHA	
OBJETO	Apertura itinerario. - Definición de fases para la ejecución del objetivo de ocupación laboral ("que necesita, que podemos ofrecer") - Planificación de ayudas facilitadoras. - Planificación de acciones formativas.
FIRMA	





NÚMERO CITA	3
OBSERVACIONES:	

NÚMERO CITA	
FECHA	
OBJETO	
FIRMA	
OBSERVACIONES:	

NÚMERO CITA	
FECHA	
OBJETO	
FIRMA	
OBSERVACIONES:	

Citas de Desarrollo / Post-Formación

Durante el desarrollo del proyecto se registrará en SEFEMPLO los SERVICIOS prestados en las siguientes áreas:

- Mercado de trabajo.
- Plan de formación.
- Curriculum y técnicas de búsqueda.
- Asesoramiento empresarial.

NÚMERO CITA	
FECHA	
OBJETO	





NÚMERO CITA	
FIRMA	
OBSERVACIONES:	

NÚMERO CITA	
FECHA	
OBJETO	
FIRMA	
OBSERVACIONES:	

NÚMERO CITA	
FECHA	
OBJETO	
FIRMA	



